



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1133/2018, de 14 de junio, por la que se convoca en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, procedimiento de incorporación a listas de profesorado especialista ante la próxima implantación del Máster en Enseñanzas Artísticas en Música de Conjunto y del Máster en Enseñanzas Artísticas en Música Contemporánea del Conservatorio Superior de Música de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, regula en el Capítulo VI del Título I las Enseñanzas Artísticas Superiores. Asimismo, en el artículo 96 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece en los apartados 3 y 4 relativos al profesorado de enseñanzas artísticas que excepcionalmente, para determinados módulos o materias, se podrá incorporar como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral. Dicha incorporación se realizará en régimen laboral o administrativo, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación. A su vez, para las enseñanzas artísticas superiores, excepcionalmente, se podrá incorporar como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, de nacionalidad extranjera. Dicha incorporación se realizará en régimen laboral o administrativo, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación y deberá cumplirse el contenido de los artículos 9.5 y 36 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, salvo en el caso de nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario de extranjería. Para estas enseñanzas el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá la figura de profesor emérito.

Por otro lado, la disposición adicional séptima de la referida Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone la ordenación de la función pública docente y funciones de los cuerpos docentes, estableciendo que el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas desempeñarán sus funciones en las enseñanzas superiores de música y danza y en las de arte dramático.

Por Orden ECD/579/2017, de 2 de junio, se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Música Contemporánea del Conservatorio Superior de Música de Aragón y por Orden ECD/581/2017, de 2 de junio, se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Música de Conjunto del Conservatorio Superior de Música de Aragón.

El Decreto 209/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico de los profesores especialistas en los centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes del Departamento competente en materia de Educación no universitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en el artículo 5.2 que el Departamento competente en materia de educación no universitaria regulará por medio de una orden el procedimiento ordinario de selección.

Ante la próxima implantación del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Música Contemporánea y del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Música de Conjunto del Conservatorio Superior de Música de Aragón se hace necesario con carácter previo la publicación de una convocatoria en la que se establezca el procedimiento de incorporación a listas de profesorado especialista.

El Conservatorio Superior de Música también ha manifestado la conveniencia de llevar a cabo la provisión de profesorado para impartir el Máster mediante el procedimiento de incorporación a listas de especialistas.

En virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Apartado 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto establecer el procedimiento de incorporación a listas de profesorado especialista para la impartición de los módulos o asignaturas del Máster en En-



señanzas Artísticas en Música Contemporánea y del Máster en Enseñanzas Artísticas en Música de Conjunto del Conservatorio Superior de Música de Aragón y llevar a cabo la convocatoria para la selección de los mismos. Las asignaturas y condiciones de estas plazas se recogen en el anexo I de esta orden.

Apartado 2. *Solicitudes.*

Los candidatos solicitarán su participación en el proceso de selección mediante modelo de solicitud que se incorpora en el anexo II.

En el supuesto de que solicite participar en más de una plaza se presentará solicitud individual para cada una de ellas.

Apartado 3. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Parque Empresarial Dinamiza (Recinto Expo, Avda. Ranillas 5) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las solicitudes irán acompañadas de la documentación correspondiente a los méritos alegados por los participantes.

Apartado 4. *Requisitos de los candidatos.*

1. Los profesores especialistas deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de su contratación o designación:

- a) Deben reunir los requisitos señalados en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.b) del Decreto 209/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón.
- b) A los profesionales no necesariamente titulados no se les exigirá el requisito de titulación, establecido en el artículo 13 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.
- c) A los profesionales no necesariamente titulados de nacionalidad extranjera no se les exigirá el requisito de titulación ni el de nacionalidad establecidos en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.
- d) Haber desempeñado de modo habitual y fuera del ámbito docente una actividad profesional remunerada relacionada con el campo educativo objeto de la contratación durante un periodo de al menos tres años dentro de los diez anteriores a su contratación o designación. Con carácter excepcional y de forma motivada, se podrá contratar o designar profesionales de reconocida competencia que no cuenten con dicho periodo. A estos efectos la Administración podrá solicitar la acreditación de la competencia profesional por medio de documentos tales como estudios, publicaciones, informes técnicos u otros de naturaleza análoga.

2. A efectos de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas la impartición por parte de profesores especialistas de las áreas o materias incluidas en el sistema educativo que les estén atribuidos por la normativa vigente, tendrá la consideración de interés público.

3. En el supuesto de que un participante sea incorporado a más de una lista y posteriormente resulte seleccionado para más de una plaza, deberá optar, con carácter previo a su contratación, por una de ellas.

Apartado 5. *Documentación a presentar.*

1. Junto con la solicitud de participación, los interesados, adjuntarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI. Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del Número de Identificación Extranjero (NIE), el pasaporte o fotocopia del correspondiente documento oficial de acreditación de identidad en el estado de origen, vigente en el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro estado con el que tengan dicho vínculo.
- b) Documentación justificativa de que cumplen los requisitos exigidos en el artículo 4.



- c) Documentación justificativa de las condiciones señaladas en el anexo I en relación con la plaza a la que se opten.
- d) Currículum vitae ajustado al modelo del anexo III acompañado de fotocopia de toda la documentación justificativa que estime el aspirante.
- e) Proyecto de trabajo consistente en una guía docente de la plaza a la que se concurre, redactado en un máximo de 10 folios a doble espacio y a una sola cara. Los aspirantes inscritos en más de una plaza presentarán un proyecto de trabajo por cada una de ellas.

2. La documentación presentada fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes no será tenida en cuenta a los efectos de valoración de requisitos ni de méritos.

Apartado 6. *Procedimiento de selección.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 209/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la Comisión de Selección estará formada por el Director General de Planificación y Formación Profesional o persona en quien delegue, el director del Conservatorio Superior de Música de Aragón, y un miembro de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden de 26 de mayo de 2003, el Director General de Planificación y Formación Profesional podrá resolver la incorporación a la Comisión de asesores específicos en los términos establecidos en dicho artículo.

3. Por resolución del Director General de Planificación y Formación Profesional se hará pública la composición de la Comisión y en su caso la delegación del Director General.

4. La Comisión de Selección tendrá su sede en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Apartado 7. *Valoración de los candidatos.*

La Valoración de los candidatos se efectuará conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Orden de 26 de mayo de 2003.

En el anexo IV se recogen los criterios generales para la valoración de los candidatos.

La Comisión podrá convocar a los solicitantes para la celebración de entrevista.

Apartado 8. *Relación de los candidatos.*

1. Finalizado el proceso de selección, la Comisión publicará en la misma fecha en el tablón de anuncios del centro y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte las listas provisionales con la puntuación obtenida por cada aspirante admitido.

2. Los aspirantes que no estén de acuerdo con los datos o la puntuación asignada podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas.

3. La Comisión, analizadas las alegaciones, elaborará la relación definitiva de admitidos y excluidos, ordenados de mayor a menor puntuación los candidatos admitidos.

4. Los aspirantes, siguiendo la puntuación de mayor a menor, pasarán a formar parte de una lista de profesorado especialista para la implantación de los másteres previstos en el artículo 1.

Apartado 9. *Contratación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 209/2017, de 19 de diciembre, la contratación de especialistas se realizará mediante contratación laboral o administrativa.

Apartado 10. *Contraprestación económica.*

Tal y como está dispuesto en el artículo 6 del Decreto 209/2017, de 19 de diciembre, los profesores especialistas contratados en régimen laboral percibirán las retribuciones establecidas en el convenio Colectivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que resulte de aplicación. Los profesores especialistas que se incorporen en régimen administrativo recibirán las retribuciones de acuerdo con lo dispuesto por la normativa vigente para los del Cuerpo de funcionarios docentes que impartan la especialidad a la que se halle atribuido el módulo profesional, módulo de enseñanzas deportivas, asignatura, idioma o materia de que se trate. En todo caso, la cuantía de la retribución estará directamente relacionada con la carga lectiva a impartir.

Disposición adicional primera. *Vigencia de las listas.*

Las listas de profesorado especialista que se creen a partir del procedimiento establecido en esta orden tendrán validez siempre y cuando el Máster en Enseñanzas Artísticas en Mú-



sica Contemporánea y el Máster en Enseñanzas Artísticas en Música de Conjunto se implanten en el Conservatorio Superior de Música de Aragón.

Disposición adicional segunda. *Referencia de género.*

Todas las referencias contenidas en la presente orden para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición transitoria única. *Normativa a aplicar.*

En lo no previsto en esta orden será de aplicación lo establecido en el Decreto 209/2017, de 19 de diciembre, y en la Orden de 26 de mayo de 2003.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se faculta al Director General de Planificación y Formación Profesional para adoptar las medidas necesarias para la aplicación de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de junio de 2018.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I. PLAZAS

PLAZAS	ASIGNATURA/MÓDULOS	CONDICIONES					MÁSTER/DEA
		ESPECIALIDAD PROFESORADO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA DOCENTE	DOCTOR/DOCTORANDO	DOCTOR/DOCTORANDO	
PLAZA Nº1	Historia y tendencias de la nueva música	Musicología, Historia de la Música o Composición	No inferior a 3 años	No inferior a 3 cursos		Master o DEA	
PLAZA Nº2	Análisis de la Música contemporánea	Composición o Dirección	No inferior a los 6 años	No inferior a 3 cursos		Master o DEA	
PLAZA Nº3	Metodología y realización de trabajos de investigación musical	Instrumentos de cuerda, viento o piano	No inferior a los 10 años	No inferior a 5 cursos	DOCTOR O DOCTORANDO	Master o DEA	
PLAZA Nº4	Conciertos y recitales relacionados con la especialidad	Composición	No inferior a los 6 años en el ámbito nacional y/o internacional	No inferior a 5 cursos	DOCTOR O DOCTORANDO	Master o DEA	
PLAZA Nº5	Composición Contemporánea	Composición	No inferior a los 6 años en el ámbito nacional y/o internacional	No inferior a los 5 cursos en centros superiores europeos			
PLAZA Nº6	Composición Contemporánea	Composición	No inferior a los 6 años en el ámbito nacional y/o internacional	No inferior a 5 cursos			
PLAZANº7	Tecnología aplicada a la composición	Composición	No inferior a los 6 años en el ámbito nacional y/o internacional	No inferior a 5 cursos		Master o DEA	
PLAZANº8	Ensemble Contemporáneo/ Grupos de Cámara Contemporáneo		No inferior a los 6 años en el ámbito nacional y/o internacional	No inferior a 5 cursos		Master o DEA	
PLAZANº9	Perfeccionamiento instrumento principal	Alpa	No inferior a los 6 años en el ámbito nacional y/o internacional	No inferior a 5 cursos			
PLAZANº10	Perfeccionamiento instrumento principal	Acordeón	No inferior a los 6 años en el ámbito nacional y/o internacional	No inferior a 5 cursos			
PLAZANº11	Perfeccionamiento instrumento principal	Guitarra	No inferior a los 6 años en el ámbito nacional y/o internacional	No inferior a 5 cursos			



PLAZANº12	Perfeccionamiento instrumento principal	Percusión	No inferior a los 6 años en el ámbito nacional y/o internacional	No inferior a 5 cursos		
PLAZANº13	Perfeccionamiento instrumento principal	Piano	No inferior a los 6 años en el ámbito nacional y/o internacional	No inferior a 5 cursos		
PLAZANº14	Perfeccionamiento instrumento principal	Clarinete	No inferior a los 6 años en el ámbito nacional y/o internacional	No inferior a 5 cursos		
PLAZANº15	Perfeccionamiento instrumento principal	Flauta	No inferior a los 6 años en el ámbito nacional y/o internacional	No inferior a 5 cursos		
PLAZANº16	Perfeccionamiento instrumento principal	Oboe	No inferior a los 6 años en el ámbito nacional y/o internacional	No inferior a 5 cursos		
PLAZANº17	Perfeccionamiento instrumento principal	Fagot	No inferior a los 6 años en el ámbito nacional y/o internacional	No inferior a 5 cursos		
PLAZANº18	Perfeccionamiento instrumento principal	Trompa	No inferior a los 6 años en el ámbito nacional y/o internacional	No inferior a 5 cursos		
PLAZANº19	Perfeccionamiento instrumento principal	Trompeta	No inferior a los 6 años en el ámbito nacional y/o internacional	No inferior a 5 cursos		
PLAZANº20	Perfeccionamiento instrumento principal	Trombón	No inferior a los 6 años en el ámbito nacional y/o internacional	No inferior a 5 cursos		
PLAZANº21	Perfeccionamiento instrumento principal	Tuba	No inferior a los 6 años en el ámbito nacional y/o internacional	No inferior a 5 cursos		
PLAZANº22	Perfeccionamiento instrumento principal	Saxofón	No inferior a los 6 años en el ámbito nacional y/o internacional	No inferior a 5 cursos		
PLAZANº23	Perfeccionamiento instrumento principal	Violín	No inferior a los 6 años en el ámbito nacional y/o internacional	No inferior a 5 cursos		
PLAZANº24	Perfeccionamiento instrumento principal	Viola	No inferior a los 6 años en el ámbito nacional y/o internacional	No inferior a 5 cursos		
PLAZANº25	Perfeccionamiento instrumento principal	Violonchelo	No inferior a los 6 años en el ámbito nacional y/o internacional	No inferior a 5 cursos		
PLAZANº26	Perfeccionamiento instrumento principal	Contrabajo	No inferior a los 6 años en el ámbito nacional y/o internacional	No inferior a 5 cursos		



PLAZANº27	Análisis de las nuevas tendencias	Composición o Dirección	No inferior a 3 años	No inferior a 3 cursos	Master o DEA
PLAZANº28	Recursos instrumentales avanzados/ s. XX y XXI	Instrumentos de cuerda, viento o piano	No inferior a 6 años	No inferior a 5 cursos	Master o DEA
PLAZANº29	Patrimonio y documentación musical	Patrimonio y documentación musical	No inferior a 6 años	No inferior a 5 cursos	DOCTOR
PLAZANº30	Gestión Cultural y Marketing	Especialista en Gestión Cultural y Marketing	No inferior a 10 años	No inferior a 5 cursos	
PLAZANº31	Técnicas avanzadas de grabación /Técnicas avanzadas de grabación y reproducción	Especialista en técnicas de grabación	No inferior a 10 años	No inferior a 5 cursos	
PLAZANº32	Técnicas de autocontrol, marco físico y presencia escénica	Especialista en técnicas de autocontrol	No inferior a 10 años	No inferior a 5 cursos	DOCTOR
PLAZANº33	Metodologías y software avanzado para la composición electroacústica	Composición	No inferior a 6 años	No inferior a 3 cursos	DOCTOR
PLAZANº34	Teoría e historia de la interpretación	Musicología, Historia de la Música o Composición	No inferior a 10 años	No inferior a 5 cursos	Master o DEA
PLAZANº35	Análisis aplicado a la interpretación		No inferior a 10 años	No inferior a 5 cursos	Master o DEA
PLAZANº36	Proyectos orquestales	Dirección de Orquesta	No inferior a los 6 años en el ámbito nacional y/o internacional	No inferior a 5 cursos	
PLAZANº37	Música de Cámara: Cuarteto de Cuerda, Trio- Cuarteto- Quintetos con o sin piano	Violín, Viola, Violonchelo, Piano, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Trompa, Trompeta, Trombón	No inferior a los 6 años en el ámbito nacional y/o internacional	No inferior a 5 cursos	
PLAZANº38	Interpretación histórica	Especialista en interpretación histórica	No inferior a 6 años	No inferior a 3 cursos	Master o DEA
PLAZANº39	Trabajo Fin de máster		No inferior a 10 años	No inferior a 10 cursos	DOCTOR
PLAZANº40	Repertorio con pianista	Piano	No inferior a los 6 años en el ámbito nacional y/o internacional	No inferior a 5 cursos	
PLAZANº41	Pasajes orquestales (itinerario de orquesta)	Flauta, Oboe, Fagot, Clarinete, Trompa, Trompeta, Trombón, Tuba, Percusión, Arpa, Violín, Viola, Violonchelo y Contrabajo	No inferior a los 6 años en orquesta sinfónica		



ANEXO II
MODELO SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE
PROFESORES ESPECIALISTAS PARA EL CURSO MÁSTER EN _____
DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE ARAGÓN

Apellidos:	
Nombre:	Nacionalidad:
Fecha de nacimiento:	DNI/NIE/Pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Provincia:	País:
Correo electrónico:	Tfno.:

SOLICITA tomar parte en la convocatoria, en la siguiente plaza:

PLAZA (según Anexo I) _____

Se adjunta:

- Copia Documento de identificación
- Curriculum Vitae
- Documentación justificativa de los requisitos de participación.
- Documentación justificativa de las condiciones de la plaza solicitada.

A completar según lo que se decidiera pedir en la convocatoria

Zaragoza, a _____ de _____ de 201__

Firma

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

NOTAS GENERALES

1. Todos los méritos alegados estarán debidamente justificados.
2. Los documentos justificativos de cada mérito se numerarán correlativamente, en la primera hoja de cada documento en el ángulo superior derecho y en rojo.
3. Utilice fotocopias de las hojas del modelo de currículum, si es necesario.

CUMPLIMENTACIÓN DEL CURRÍCULUM

- N° Doc. Consigne el número correspondiente al documento justificativo del mérito. Si el documento justificativo aportado se refiere a varios méritos, repita el número en las casillas correspondientes a cada uno de ellos.
- Firme todas las hojas del currículum que entregue cumplimentadas, ya sean originales o copias.



**ANEXO IV
CRITERIOS DE VALORACIÓN**

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (solo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años) SE VALORARÁ HASTA 3 PUNTOS	
FORMACIÓN ACADÉMICA Formación académica del solicitante	
TITULACIONES	
OTROS MÉRITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA	
FORMACIÓN ACADÉMICA SE VALORARÁ HASTA 2 PUNTOS	
DOCENCIA	
EXPERIENCIA DOCENTE EN INSTITUCIONES ARTÍSTICAS NACIONALES E INTERNACIONALES.	
OTROS MÉRITOS DE DOCENCIA	
DOCENCIA SE VALORARÁ HASTA 2 PUNTOS	
ACTIVIDAD INVESTIGADORA (solo se valorarán los méritos obtenidos en los últimos diez años)	
PUBLICACIONES	
OTROS MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN	
ACTIVIDAD INVESTIGADORA SE VALORARÁ HASTA 1 PUNTOS	
ACTIVIDAD ARTÍSTICA	
CONCIERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES	
GRABACIONES CON SELLO DISCOGRÁFICO Y REGISTRO NACIONAL O INTERNACIONAL	
COMPOSICIONES O ESTRENOS NACIONALES E INTERNACIONALES	
OTROS MÉRITOS ARTÍSTICOS	
ACTIVIDAD ARTÍSTICA SE VALORARÁN HASTA 2 PUNTOS	